



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA  
SECRETARIA PRIVADA

GS-2026- 0 0 5 8 5 9 -COMAN – SEPRI – 13

Popayán, 19 ENE. 2026

Señor (a)  
USUARIO ANONIMO  
[erfreder@cmh27.com](mailto:erfreder@cmh27.com)  
Popayán - Cauca

Asunto: respuesta a queja bajo radicado TICKET No. 817582-20260105

De manera atenta, en atención a requerimiento allegado a esta unidad policial mediante el sistema de recepción de PQR2S con el número del asunto.

*"Por medio de la presente me permito formular una queja formal relacionada con el evidente desgaste del personal y las limitadas condiciones de bienestar que actualmente se presentan en esta unidad policial, situación que se atribuye, entre otros factores, a la gestión y comportamiento del señor Intendente Jefe Mauricio Murcia y del funcionario Javier Chocue. De manera reiterada se ha evidenciado una sobrecarga laboral, jornadas extensas y una insuficiente atención al bienestar físico y mental del personal. así mismo, se presentan conductas que generan inconformidad, tales como la exigencia constante al personal sin el correspondiente cumplimiento de responsabilidades por parte del funcionario Subintendente Javier Chocue, que podrían afectar la imagen institucional, entre ellas la publicación de contenidos en redes sociales (TIKTOK) portando el uniforme policial, además de mandar al personal el estando en un sofá haciendo videos y acostado exigiendo. Adicionalmente, se ha percibido presión constante hacia el personal, lo cual ha venido afectando negativamente el desempeño, la motivación y la salud integral de quienes cumplimos nuestras funciones. esta situación genera un ambiente laboral desfavorable y puede derivar en consecuencias negativas tanto para los policías como para la calidad del servicio que se presta a la comunidad en esta unidad. Es importante resaltar que el bienestar del personal es un factor esencial para garantizar eficiencia, compromiso y resultados positivos dentro de la organización. la falta de espacios adecuados de descanso, acompañamiento psicosocial y medidas preventivas frente al agotamiento laboral incrementa el riesgo de afectaciones físicas y emocionales. Por lo anterior, solicito respetuosamente que los hechos aquí expuestos sean evaluados y se adopten las medidas correspondientes, con el fin de mejorar las condiciones laborales, proteger el bienestar del personal y garantizar un ambiente de trabajo digno y acorde con los principios institucionales."*

Mediante decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET); según el artículo 1º de la Resolución No. 04122 de 05 diciembre del 2024, tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la disciplina mediante el análisis de comportamientos que den lugar a quejas o informes, para determinar las acciones a seguir tanto en el ámbito preventivo como en el correctivo; esto incluye tramitar el asunto ante la autoridad competente y proponer estrategias de mejoramiento en el servicio policial.

Por lo anterior, por parte del Comando de Departamento, se ha dado la orden de formar un grupo compuesto por profesionales de diversas áreas, quienes se encargarán de analizar la situación y proponer soluciones adecuadas, lo cual permitirá una evaluación objetiva, imparcial y exhaustiva de los hechos, este equipo establecerá un cronograma de trabajo que contemplará entrevistas al

personal, revisión documental y la aplicación de instrumentos de verificación, con el propósito de evaluar el clima laboral y garantizar una respuesta oportuna, técnica y fundamentada; el objetivo principal es asegurar que las medidas adoptadas no solo resuelvan el caso en cuestión, sino que también contribuyan a prevenir la ocurrencia de situaciones similares en el futuro, fortaleciendo así la confianza institucional y el compromiso con la mejora continua, con el fin de atender de manera íntegra la queja, realizando revistas y actividades concretas para verificar la situación que se está presentando.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que los hechos referidos, no tiene los elementos mínimos de inferencia razonable, por lo tanto, tratándose de un anónimo este se debe ajustar a la normatividad existente indicada en la ley 962 del 2005 artículo 81.... *"ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional penal, disciplinaria, fiscal o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados), o cuando se refiera en concreto a hechos o a personas claramente identificables"*. Por lo cual las aseveraciones, deben venir acompañadas de hechos, testigos o documentos que puedan corroborar lo manifestado, puesto que los asertos por sí mismo, no son factor determinante para iniciar alguna acción administrativa, disciplinaria, o penal.

Esta unidad policial, agradece al interesado (a) el uso de las herramientas institucionales para informar los hechos que generan inconformidad y así poder direccionar en procura de brindar un servicio efectivo y con calidad a la comunidad, también en un futuro aportar evidencias concretas para poder fundamentar lo manifestado y poder profundizar más en la solución de la novedad, agradecemos su comprensión mientras trabajamos en este proceso nos comprometemos a mantenerle informado sobre los avances y a brindarle una pronta respuesta.

Atentamente,

  
Coronel **GÉRSÓN BEDOYA PIRAQUIVE**  
Comandante Departamento de Policía Cauca.

Elaboró: CM. Heiber Hernán Muñoz Fernández  
COMAN - SUMEC

Revisó: IT. Luisa Carlos Fernández Muñoz  
COMAN - ASJMR

Fecha de elaboración: 10/01/2026  
Ubicación: DISCO D/SUMEC 2026/Oficios Salidos

Avenida Panamericana 1N-75  
Teléfono: 3203042005  
[decau.sumec@policia.gov.co](mailto:decau.sumec@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

#### INFORMACION PUBLICA